

Notificación de Prácticas de Privacidad

Esta notificación entra en vigencia el 1º de octubre de 2003 (modificada el 15 de septiembre del 2014)

EN ESTA NOTIFICACIÓN SE DESCRIBE CÓMO USAR Y DIVULGAR LA INFORMACIÓN MÉDICA DEL PACIENTE Y EL ACCESO DE ESTE A ESA INFORMACIÓN.

LEA ESTE CONTENIDO CUIDADOSAMENTE.

En esta notificación se usan los términos, “nosotros,” “a/para nosotros,” y “nuestro” (con las respectivas formas de femenino y plural) para describir el plan Care1st Health Plan y ONECare por Care1st Health Plan Arizona, Inc. (Organización de Seguro Médico - Plan de Necesidades Especiales, HMO SNP) (Care1st). Podremos cambiar el contenido de esta notificación y de nuestras prácticas de privacidad en cualquier momento de acuerdo con lo dispuesto por la ley. Si modificamos cómo usamos, compartimos y protegemos su información, le enviaremos una nueva notificación dentro de sesenta (60) días de cualquier cambio. La información médica protegida (PHI) del paciente es la información que contiene identificadores como el nombre del paciente, el número de su Seguro Social u otra información que revela su identidad. Por ejemplo, el registro médico del paciente es la PHI porque incluye el nombre y otros identificadores del paciente.

NUESTRA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER LA PHI DEL PACIENTE

Durante la administración de los beneficios de atención de la salud del paciente recogemos diversos tipos de PHI del paciente y de otras fuentes, incluidos otros proveedores de atención de la salud. Por ejemplo, esta información puede usarse para decidir si pagaremos la atención del paciente y para ver si el paciente recibe la atención adecuada; también puede usarse en revisiones de uso, detección de fraude y abusos, revisión de las competencias de los profesionales de la atención de la salud y en cumplimiento de los requisitos legales y normativos.

LOS DERECHOS DEL PACIENTE CON RESPECTO A LA PHI. TODA SOLICITUD DEBE REALIZARSE POR ESCRITO

En esta sección se describen los derechos del paciente con respecto a su PHI. También se describe la forma en que el paciente puede ejercer esos derechos. Los formularios de solicitud están disponibles en línea en la siguiente página: www.care1st.com/az o el paciente puede ponerse en contacto con nosotros llamando al número 1-866-560-4042 (pacientes con problemas de audición, al 711) para solicitar que Care1st envíe por correo una copia de estos formularios. Si el costo de satisfacer la solicitud del paciente implica más que un importe adicional razonable, se nos permite cobrar al paciente el costo excedente a ese importe.

El derecho del paciente de ver o de recibir copias de los registros que contienen la PHI.

El derecho del paciente de elegir cómo le enviaremos la PHI. El paciente puede solicitar que le enviemos la PHI de determinada manera (por ejemplo, por fax) o a un determinado lugar (por ejemplo, a la dirección del trabajo).

El derecho del paciente de ser notificado ante un incumplimiento. Si usamos o compartimos la información médica del paciente de manera incorrecta le comunicaremos el hecho de inmediato.

El derecho del paciente de corregir o actualizar su PHI. Si el paciente considera que existe un error en su PHI o que falta información importante, puede solicitar que corrijamos o la agreguemos al registro.

El derecho del paciente de recibir el detalle de la divulgación de la PHI. El paciente puede solicitar la lista de nuestras divulgaciones de la PHI. La lista que entreguemos incluirá las divulgaciones efectuadas en los últimos seis años a menos que el paciente solicite el detalle por un período más breve o si han transcurrido menos de seis años desde el 14 de abril de 2003. El paciente tiene el derecho de recibir un detalle gratuito de las divulgaciones en un período de 12 meses. Si el paciente solicita un detalle adicional antes de transcurridos los 12 meses, podremos aplicar un cargo.

El detalle no incluye determinadas divulgaciones, por ejemplo: las divulgaciones para administrar el tratamiento, pagos y operaciones de atención de la salud, las divulgaciones proporcionadas al paciente o a la familia de este directamente o la información que se compartió porque el paciente lo autorizó por escrito.

El derecho del paciente de solicitar que se impongan límites al uso y a la divulgación de su PHI. El paciente debe comunicar a Care1st cuál es la información que no desea compartir y con quién no desea que la compartamos. Revisaremos y estudiaremos la solicitud del paciente. Care1st no está obligado a satisfacer la solicitud del paciente.

El derecho del paciente de permitir que otras personas tengan su información. El paciente puede cancelar el permiso en cualquier momento.

El derecho del paciente de revocar el permiso dado a Care1st para compartir su información. Si el paciente revoca el permiso, esto no cambiará la información ya compartida.

El derecho del paciente de recibir una copia en papel de esta notificación. El paciente también tiene el derecho de recibir una copia en papel de esta notificación cuando la solicite.

CÓMO PODEMOS USAR Y DIVULGAR LA PHI DEL PACIENTE

La confidencialidad del paciente es importante para nosotros. Los proveedores o médicos contratados y nuestros empleados deben mantener la confidencialidad de la PHI de nuestros miembros y contamos con políticas y procedimientos y otras disposiciones de seguridad para proteger la PHI del paciente del uso y la divulgación indebida. Algunas veces la ley nos permite usar y divulgar determinadas PHI sin el permiso por escrito del paciente. Describimos brevemente los usos y las divulgaciones a continuación. La frecuencia del uso y la divulgación de la PHI sin el permiso por escrito del paciente varía según la intención del objetivo de dicho uso o divulgación.

Tratamiento. Este es el uso y la divulgación más importante de la PHI del paciente. Por ejemplo, nuestros profesionales y personal clínico y de atención de la salud y nuestros proveedores y médicos contratados que participan en la atención del paciente usan y divulgan la PHI para diagnosticar la enfermedad, evaluar y coordinar las necesidades de atención de la salud del paciente.

Tratamientos alternativos y beneficios y servicios relacionados con la salud. En algunos casos, la ley nos permite ponernos en contacto con el paciente: 1) para describir nuestros diversos servicios de atención de la salud; 2) para el tratamiento del paciente; 3) para la gestión de casos y la coordinación de la atención; o 4) dirigir o recomendar opciones de tratamientos disponibles, terapias, proveedores de atención de la salud o entornos de atención.

Pago. La PHI del paciente puede ser necesaria para determinar nuestra responsabilidad de pagar o permitarnos facturar y cobrar el tratamiento y los servicios relacionados con la salud que recibió el paciente. También podemos necesitar la PHI para coordinar el pago de la atención del paciente entre otros planes de salud y otras compañías de seguros que puedan ser responsables del costo de la prestación.

Operaciones de atención médica. Podemos usar y divulgar la PHI para la evaluación y la mejora de la calidad, evaluación de los profesionales de atención de la salud, otorgamiento de licencias, acreditaciones, y determinación de primas u otros costos de la prestación de la atención de la salud. Además, podemos entregar información a nuestros abogados, contadores y consultores con el fin de realizar nuestras operaciones de manera eficaz y detectar fraudes y abusos.

Socios comerciales. Es posible que celebremos contratos con socios comerciales para desempeñar ciertas funciones o actividades en nuestro nombre, tales como operaciones de atención de la salud y de pagos. Estos socios deben acordar proteger su PHI.

Tipos específicos de PHI. Existen requisitos estrictos para el uso y la divulgación de algunos tipos de PHI: por ejemplo, información del paciente acerca de su salud mental y del abuso de drogas y alcohol, resultados de pruebas de VIH e información de pruebas genéticas. No obstante, existen aún algunas circunstancias en las que estos tipos de información se pueden utilizar o divulgar sin su autorización.

Otros organismos u organizaciones gubernamentales que brindan beneficios o servicios. Como se trata de un plan de salud, nos encontramos bajo la supervisión de organismos federales y estatales. Estos organismos pueden llevar a cabo auditorías de nuestras operaciones y actividades, y durante ese proceso, ellos revisan su PHI. También es posible que divulguemos información a organismos u organizaciones gubernamentales cuando sea necesario a fin de que reciba beneficios o servicios.

Divulgación para ayuda en caso de desastres. Es posible que divulguemos su nombre, ciudad de residencia, edad, género y estado general a una organización pública o privada de ayuda en caso de desastres para brindar asistencia a los equipos de ayuda en caso de desastres, a menos que usted se oponga en ese momento.

Actividades de salud pública. Las actividades de salud pública abarcan muchas funciones desempeñadas o autorizadas por organismos gubernamentales para promover y proteger la salud pública, y es posible que se nos exija la divulgación de su PHI. Por ejemplo, es posible que divulguemos su PHI como parte de nuestra obligación de informar a las autoridades de salud pública acerca de ciertas enfermedades, lesiones y afecciones. En algunos casos, es posible que divulguemos su PHI a alguna persona que usted pueda haber expuesto a una enfermedad transmisible o que, por el contrario, se encuentre en riesgo de contagiarse o de diseminar la enfermedad.

Compensación para trabajadores. A fin de cumplir con las leyes de compensación para trabajadores, es posible que utilicemos o divulguemos su PHI. Por ejemplo, es posible que se comunique su información médica con respecto a una lesión o a una enfermedad relacionada con el trabajo a administradores de reclamos, compañías aseguradoras y a terceros responsables de evaluar su reclamo para recibir los beneficios de compensación para trabajadores, si corresponde.

Exigido por ley: en algunas circunstancias el gobierno federal o estatal exige que se divulgue su PHI a terceros. Por ejemplo, el secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos puede controlar que cumplamos las leyes, lo cual puede incluir revisar su PHI.

Litigios y otras disputas legales. Es posible que utilicemos o que divulguemos su PHI en respuesta a una orden o audiencia judicial o administrativa, citación o solicitud de divulgación. También es posible que utilicemos y que divulguemos su PHI, en tanto lo permita la ley, sin su autorización, por ejemplo, para defender un litigio o arbitraje.

Aplicación de la ley. Es posible que divulguemos su PHI a funcionarios autorizados para que pueda aplicarse la ley, por ejemplo, para responder una orden de allanamiento, denunciar un delito cometido en nuestras instalaciones, para ayudar a identificar o a localizar a alguna persona o para denunciar un supuesto abuso, negligencia o violencia doméstica.

Amenaza grave a la salud o a la seguridad. Es posible que utilicemos o divulguemos su PHI si se considera que es necesario para evitar una amenaza grave a su salud o seguridad o a las de otro. Por ejemplo, es posible que divulguemos información para la seguridad e inteligencia nacional y para proteger al Presidente y a otras personas, si lo exigiera la ley.

Reclusos. Los reclusos no cuentan con los mismos derechos para controlar su PHI como el resto de las personas. Si usted está recluso en una institución correccional o se encuentra bajo la custodia de un funcionario encargado del cumplimiento de la ley, es posible que divulguemos su PHI a la institución correccional o al funcionario para determinados fines, por ejemplo, para proteger su salud o seguridad o la de otro.

Médicos forenses, examinadores médicos y directores de empresas funerarias. Es posible que divulguemos su PHI, de manera tal que puedan llevar a cabo su trabajo.

Organizaciones que participan en la donación y en el trasplante de órganos, y organizaciones que rastrean enfermedades contagiosas y el cáncer.

Para la investigación. Es posible que divulguemos información a grupos, como universidades, a los que la ley permita investigar usando su información.

Ejército. Es posible que divulguemos información al ejército si usted forma o ha formado parte de las fuerzas armadas.

Miembros fallecidos. Podemos divulgar su PHI a un miembro de la familia u otras personas que estuvieron involucradas en la atención del miembro o el pago por el cuidado de la salud antes de la muerte del miembro, a menos que ello es incompatible con cualquier preferencia previa expresada por el miembro y la cual es conocida a Care1st.

V. PARA TODOS LOS DEMÁS USOS Y DIVULGACIONES DE SU PHI SE EXIGE SU AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO

Excepto para aquellos usos y divulgaciones descritos anteriormente, no se utilizará ni se divulgará su PHI sin su autorización por escrito. Cuando se exige su autorización y nos autoriza a utilizar o a divulgar su PHI para algún propósito, usted puede revocar esa autorización al notificarnos por escrito en cualquier momento. Tenga en cuenta que la revocación no se aplicará a ningún uso o divulgación autorizados de su PHI anteriores a la recepción de su revocación. Por ejemplo, necesitamos su permiso por escrito para lo siguiente: utilizar o compartir su información de salud con fines comerciales, para compartir sus notas de psicoterapia y para vender su información de salud. No podemos utilizar ni compartir su información genética para tomar una decisión acerca de su seguro de salud.

VI. CÓMO CONTACTARSE CON NOSOTROS ACERCA DE ESTA NOTIFICACIÓN O PARA PRESENTAR UNA QUEJA SOBRE NUESTRAS PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD

Si tiene alguna pregunta con respecto a esta notificación o desea presentar una queja acerca de nuestras prácticas de privacidad, infórmenos al respecto comunicándose con nuestro Centro de atención telefónica de servicios a los miembros al 1-866-560-4042 (TTY 711) o al número de línea directa de Care1st al 1-877-837-6057. No se tomarán represalias en su contra si presenta un reclamo acerca de nuestras prácticas de privacidad. También puede escribirle a nuestro Funcionario de privacidad a:

Care1st Health Plan Arizona
Attention: Privacy Officer
2355 E. Camelback Rd., Ste 300 Phoenix, AZ 85016

También puede notificar al secretario del:

The Department of Health and Human Services, Office of Civil Rights
Attention: Regional Manager, 90 7th Street, Suite 4-100, San Francisco, CA 94103
O llamar al: 1-800-368-1019 (TDD 1-800-537-7697) para obtener información adicional.

Nota: Es posible que nuestro Funcionario de privacidad no le permita revisar, copiar ni modificar sus registros. Si ese es el caso, le enviaremos una carta en la que le indique el motivo y le informaremos si puede solicitar una revisión de tal decisión. La carta le informará cómo presentar una queja ante nosotros o ante el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos: Oficina de derechos civiles.